



Expediente: **056520638011**
Radicado: **AU-03777-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/09/2023** Hora: **15:29:44** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución 112-2861 del 15 de agosto de 2019 el director general delego a las direcciones regionales para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de su jurisdicción.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **RE-05366-2021 del 13 de agosto de 2021** se otorgo un permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente al señor Crisanto Guzmán Pineda con cédula de ciudadanía 3.449.564, a través del apoderado el señor Félix Antonio Guzmán Guzmán con cédula de ciudadanía 70.353.909, en beneficio del predio Minutas, por un volumen comercial de 101,5 m3, para la única unidad de corta de 15 ha, la cual tiene como período de vigencia un (1) año, esta resolución fue notificada el día 23 de agosto de 2021.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado **IT-08252-2021 del 23 de diciembre de 2021**, se concluye que en el predio Minutas se estaba aprovechando la unidad de corta, especies y diámetros autorizados. Y que hasta ese momento se habían movilizado 6,96 m3 de madera.

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-22562-2021 del 28 de diciembre de 2021**, el señor Crisanto Guzmán Pineda, confiere poder amplio y suficiente al señor **Nelson de Jesús Montoya** con cédula de ciudadanía **3.450.034** para que expida salvoconductos y reclame en CORNARE.

Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-00161-2022 del 11 de enero de 2022**, se da a conocer a los señores Crisanto Guzmán Pineda y a Félix Guzmán Guzmán, la copia del informe técnico de control y seguimiento con radicado **IT-08252 del 23 de diciembre de 2021**.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado **IT-04218-2022 del 06 de julio de 2022**, se concluye que en el predio Minutas se estaba aprovechando la unidad de corta, especies y diámetros autorizados. Y que hasta ese momento se habían movilizado 37,55 m3 de madera, quedando un saldo a favor de 63,95 m3.

Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-07315-2022 del 22 de julio de 2022**, se da a conocer a los señores **Crisanto Guzmán Pineda y a Félix Guzmán Guzmán**,



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

la copia del informe técnico de control y seguimiento con radicado **IT-04218-2022 del 06 de julio de 2022.**

Que mediante correspondencia recibida con radicado **CE-14896-2023 del 14 de septiembre de 2023** el señor **Nelson de Jesús Montoya con cédula de ciudadanía 3.450.034**, autorizado por el señor Crisanto Guzmán Pineda, presenta informe de actividades final.

Que mediante visita realizada el día 08 de agosto de 2023 se realizó visita de control y seguimiento de las obligaciones y recomendaciones del permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, otorgado mediante resolución con radicado **RE-05366-2021 del 13 de agosto de 2021**, generándose así informe técnico de control y seguimiento con radicado **IT-06441-2023 del 26 de septiembre de 2023**, donde se observó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Personal técnico de Cornare realizó visita de control y seguimiento al predio Minitas, ubicado entre las veredas Pocitos y Minitas del municipio de San Francisco, Antioquia, con el fin de verificar el estado del permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente y las obligaciones establecidas en la resolución RE-05366-2021 del 13 de agosto de 2021. La visita la acompañó el apoderado actual del permiso de aprovechamiento, el señor Nelson de Jesús Montoya Gómez identificado con cédula de ciudadanía 3.450.034. En el recorrido por el sitio de aprovechamiento y en la revisión documental del expediente 056520638011, se encuentra lo que se expone a continuación:

25.1. *Durante el recorrido por la unidad de corta en las coordenadas geográficas - 74°55'28,13" W – 05°53'10,66" N, se observa que la cobertura de bosque natural no presenta mayor perturbación, y la mayoría de vegetación se conserva. De igual manera, se evidencia que la extracción de madera ha sido selectiva ya que en el área de aprovechamiento se encontraron varios tocones con altura entre 30-40 cm, con diámetros superiores a 35 cm, y con rastros de la numeración con pintura amarilla en su base (Figura 1).*





25.2. Una de las principales actividades de la visita técnica era medir (Figura 2) y registrar las variables dasométricas (Tabla 1) de los árboles que seguían en pie con su respectiva marcación con pintura amarilla, los cuáles habían sido autorizados en el permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente otorgado mediante la resolución RE-05366-2021 del 13 de agosto de 2021, en beneficio del predio Minitas. Lo anterior con el fin de verificar si el volumen de madera en pie coincidía con el volumen a favor del permiso, porque el señor Nelson de Jesús Montoya Gómez actual titular del permiso no solicitó la prórroga a tiempo para movilizar la madera restante.



Figura 2. Medición de árboles en el sitio de aprovechamiento, predio Minitas, vereda Pocitos, municipio de San Francisco.

Tabla 1. Variables dasométricas de árboles registrados en el sitio de aprovechamiento

Nombre científico	Nombre común	DAP (cm)	Altura comercial (m)	Altura total (m)
<i>Pouteria caimito</i>	Caimo	39,79	18	20
<i>Pouteria caimito</i>	Caimo	37,56	18	20
<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	39,15	15	18

Nombre científico	Nombre común	DAP (cm)	Altura comercial (m)	Altura total (m)
<i>Ormosia sp.</i>	Chocho	38,52	12	16
<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	35,15	15	17
<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	48,38	15	19
<i>Pourouma bicolor</i>	Sirpo	45,52	12	17
<i>Pourouma bicolor</i>	Sirpo	53,16	13	18
<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	64,94	15	20
<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	65,89	18	22
Sp.	Cargagua	42,34	18	23
<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	46,15	13	18
<i>Pouteria caimito</i>	Caimo	42,34	10	16

25.3. Después de registrar las variables dasométricas de los árboles autorizados que permanecían en pie se procede a calcular el volumen de los mismos (Tabla 2.)

Tabla 2. Volumen de los árboles registrados en el sitio de aprovechamiento

Nombre científico	Nombre común	Volumen comercial (m³)	Volumen total (m³)
<i>Pouteria caimito</i>	Caimo	0,92	1,31
<i>Pouteria caimito</i>	Caimo	0,82	1,17
<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	0,80	1,15
<i>Ormosia sp.</i>	Chocho	0,69	0,99
<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	0,62	0,88
<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	1,28	1,83
<i>Pourouma bicolor</i>	Sirpo	1,02	1,46
<i>Pourouma bicolor</i>	Sirpo	1,46	2,08
<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2,38	3,41
<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2,69	3,84
Sp.	Cargagua	1,19	1,70
<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	1,11	1,58
<i>Pouteria caimito</i>	Caimo	0,83	1,19
Total		22,56	15,82

25.4. En la revisión documental del expediente 056520638011 se evidencia que hasta el mes de junio de 2022 el titular del permiso movilizó 37,55 m3 de madera, quedando un saldo a favor de 63,95 m3 . Sin embargo, el permiso se venció y el titular no solicitó la prórroga a tiempo para terminar el aprovechamiento. En la visita técnica llevada a cabo el 18 de agosto de 2023 se verifica que hay árboles de los que fueron autorizados que siguen en pie, y no hay rastro de que se haya extraído madera recientemente.

25.5. Con el fin de verificar el volumen de madera movilizado con el permiso de aprovechamiento otorgado mediante resolución RE-05366-2021 del 13 de agosto de 2021, en beneficio del predio Minitas, se consultó la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL. El permiso autorizó un volumen total de 101,5 m3 , se movilizó 70,54 m3 por medio de 14 salvoconductos (Tabla 3), quedando un saldo de 30,96 m3 . Lo anterior, se pudo comprobar mediante la visita técnica y el cálculo del volumen de los árboles enumerados dentro de la muestra de estudio en el sitio de aprovechamiento, en total hay 22,56 m3 de madera en pie, cifra menor a la reportada, pero hubo árboles que habían perdido la marca con pintura amarilla y no fue posible registrarlos.

Tabla 3. Volumen movilizado con respecto a los salvoconductos expedidos a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales - VITAL

Número	Fecha de expedición	Nombre científico	Volumen (m³)
123110285988	18/11/2021	Inga sp.	3,41
		Vochysia ferruginea	3,55
123110334303	24/03/2022	Ficus sp.	1,96
		Inga sp.	2,97
123110334662	21/04/2022	Ficus sp.	1,96
		Protium sp.	1,96
123110334832	04/05/2022	Inga sp.	1,96
		Tapirira guianensis	2,97
123110335056	18/05/2022	Inga sp.	2,97
		Vochysia ferruginea	2,97

Número	Fecha de expedición	Nombre científico	Volumen (m³)
123110335156	27/05/2022	Jacaranda copaia	5,94
123110335582	28/06/2022	Pouteria caimito	2,97
		Nectandra sp.	1,96
12311033035978	21/07/2022	Jacaranda copaia	1,96
		Nectandra sp.	2,97
123110336087	28/07/2022	Nectandra sp.	1,96
		Pouteria caimito	1,96
123110336227	09/08/2022	Jacaranda copaia	1,96
		Nectandra sp.	3,99
		Pouteria caimito	2,97
123110336300	16/08/2022	Pouteria caimito	2,97
		Nectandra sp.	2,03
123110336426	24/08/2022	Pouteria caimito	1,96
		Nectandra sp.	1,96
123110336588	1/09/2022	Clarisia racemosa	2,03
		Vochysia ferruginea	1,01
123110336780	19/09/2022	Pouteria caimito	1,3
		Inga sp.	1,96
Total			70,54

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-05366-2021 del 13 de agosto de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo tercero Ítem 1. Entrega de informe final, el cual debe contener el reporte hasta la fecha de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.	14/09/2023	x			Informe entregado con radicado CE-14896-2023
Ítem 2. Efectuar el aprovechamiento forestal de bosque natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permita su renovación.		x			
Ítem 3. Sólo podrá aprovecharse los individuos autorizados, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.					
Ítem 4. Se deberá marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado, en su preferencia de colores vistosos que permitan realizar de manera práctica su verificación y control.		x			

Además, se concluyó lo siguiente:

26.1. El señor Nelson de Jesús Montoya Gómez identificado con cédula de ciudadanía 3.450.034, realizó el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente en el predio Minitas, ubicado en la vereda Pocitos del municipio de San Francisco, Antioquia, identificado en catastro municipal PK 6522002000001100034, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución RE-05366-2021 del 13 de agosto de 2021.

26.2. Según lo consultado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, se movizaron 70,54 m³ por medio de 14 salvoconductos, quedando un saldo de 30,96 m³.

26.3. La madera extraída del bosque se realizó con buenas prácticas de manejo forestal sin perturbar la estructura de bosque natural, de acuerdo a lo evidenciado en campo el aprovechamiento se efectuó de manera selectiva, apeando solamente los árboles autorizados con DAP superior a 35 cm. Además, de hacer un uso adecuado de los salvoconductos de movilización.

26.4. El informe final de actividades fue allegado con número de radicado CE-14896-2023 el cual cumple con la información requerida.

26.5. Mediante los pagos de los salvoconductos se realizaron los respectivos pagos referentes a la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque natural.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que dadas las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-06441-2023 del 26 septiembre de 2023**, se procederá al archivo del expediente ambiental con radicado **056520638011**.

Que es competente la directora regional Bosques de **Cornare**

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico **No. IT-06441-2023 del 26 septiembre de 2023**, se ordenará el archivo del expediente No. **056520638011**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, el permiso se encuentra vencido desde el día **24 de agosto de 2022**, y no se solicitaron prorrogas y que en base al

informe técnico mencionado se han cumplido las obligaciones impuestas a través de la resolución **RE-05366-2021 del 13 de agosto de 2021**.

PRUEBAS

- Informe técnico de control y seguimiento con radicado **IT-06441-2023 del 26 septiembre de 2023**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **0056520638011**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **FELIX ANTONIO GUZMÁN GUZMÁN** y **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ** en calidad de autorizados por el señor **CRISTIANO GUZMÁN PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía **3.449.564**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: **056520638011**
Asunto: Tramite Ambiental
Proceso: Auto de Archivo
Proyecto/fecha: John Fredy Quintero A- 26/09/2023